



**RESOLUCION JEFATURAL N° 319-2022-GORE.ICA-PETACC/JP**

Ica, 20/12/2022

**VISTOS:**

El Informe N° 358-2022-GORE.ICA-PETACC/DSL.EPGC; el Informe N° 329-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC; la Carta N° 119-2022/CONSORCIOMAESTROSUR/RL; la Carta N° 384-2022-GORE-ICA-PETACC/JP; el Informe N° 313-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC; la Carta N° 115-2022/CONSORCIOMAESTROSUR/RL; la Carta N° 342-2022-GORE-ICA-PETACC/JP; el Informe N° 276-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC; el Informe N° 265-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC; la Carta N° 100-2022-CONSORCIO MAESTRO SUR/RL; Informe Legal N° 282-2022-GORE-ICA-PETACC/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2019-GORE-ICA-PETACC/CS, de fecha 10 de octubre de 2019, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Contratista Consorcio Ribereño San Juan, suscriben el Contrato N° 004-2019, para la Ejecución de la Obra: "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada de Cansas/Chanchajalla", con Código Único de Inversiones N° 2228738 – ITEM I: Sector I: Aguas Arriba del Tramo Urbano;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2011, la Entidad y el CONSORCIO MAESTRO SUR suscribieron el Contrato N° 010-2019-GORE/ICA/PETACC para la SUPERVISIÓN de Ejecución de la Obra "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA DE CANSAS/CHANCHAJALLA, con Código Único de Inversiones N° 2228738 – ITEM I: SECTOR I: AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO, por el monto de S/ 1'358,812.20 soles, por el periodo de 390 días calendarios (13 meses);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 289-2022-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha 04 de octubre de 2022, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 004-2019-GORE-ICA-PETACC suscrito el 10 de octubre de 2019 entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y el contratista CONSORCIO RIBEREÑO SAN JUAN a cargo de la ejecución de la Obra;

Que, el 12 de octubre de 2022, el Consorcio Maestro Sur, presentó la Carta N° 100-2022-CONSORCIO MAESTRO SUR/RL remitió a la Entidad el Expediente de Liquidación del Contrato de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Control de Desbordes e Inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas/Chanchajalla" Item I: Sector I: Aguas Arriba del Tramo Urbano, por el costo total de S/ 1'486,064.65 soles, con un saldo a favor del consultor de S/ 131,959.31 soles;

Que, para tal efecto, la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, emitió el Informe N° 265-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC, a través del cual determinó que:

**4. Conclusiones:**

- Teniendo en cuenta el informe del Especialista de Inspección, Control y Monitoreo de Obra y haber realizado el análisis a la Liquidación del contrato de consultoría de Supervisión de Obra y en aplicación del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Se presenta el cuadro de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra.  
Cuadro N° 01  
(...)
- Luego de haber realizado el análisis y el cálculo de la liquidación final de contrato de consultor de obra, esta Dirección aprueba el saldo a favor del consultor de supervisión de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, por la suma de S/ 131,959.31 (Ciento Treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 31/100) soles, tal como se indica en el cuadro N° 01.
- La carta fianza de fiel cumplimiento como Garantía del Consultor de Supervisión de Obra a favor de la Entidad, será devuelto por la Entidad (PETACC), al contratista consultor de supervisión de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, al aprobarse mediante Acto Resolutivo la presente Liquidación final de contrato de Consultoría de Supervisión de Obra.

Que, cabe precisar que dicho documento fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, para la emisión de la Resolución correspondiente; sin embargo, la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, requirió el

JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso  
Ica - Ica





expediente, para gestionar la certificación presupuestal correspondiente; por tanto, a través de un proveído se le indicó a la citada Dirección, que como existía un saldo a favor del consultor, debía adjuntar el certificado de habilidad presupuestal;

Que, en ese sentido, la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, a través del Informe N° 276-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC de fecha 03 de noviembre de 2022, informó a la Jefatura del PETACC, que en cumplimiento del artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría no se puede proceder a la Liquidación solicitada por el Contratista CONSORCIO MAESTRO SUR, hasta que se cuente con la conformidad y la Certificación Presupuestal aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC);

Que, en ese sentido recomienda efectuar la Devolución del Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, el Representante legal de consultoría CONSORCIO MAESTRO SUR, Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero hasta que se cuente con la conformidad y Certificación Presupuestal aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC);

Que, para tal efecto, la Entidad curso la Carta N° 342-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 03 de noviembre de 2022 al Consorcio Maestro Sur, remitiendo el expediente de liquidación de consultoría de Obra, para su custodia; manifestando que había procedido a remitir a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios dicho expediente para su aprobación y emisión de certificación presupuestal para el pago correspondiente;

Que, en atención de ello, el Consorcio Maestro Sur, el día 11 de noviembre de 2022 vía notarial remitió a la Entidad la Carta N° 115-2022/CONSORCIO MAESTRO SUR/RL, devolviendo el Expediente Original de Liquidación de Consultoría de Obra, precisando que el procedimiento de liquidación de un contrato de consultoría de obra se encuentra regulado por el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el cual advierte que en ninguno de sus extremos se establece la posibilidad que la Entidad Contratante pueda proceder a la devolución de la liquidación de un contrato de consultoría, presentada válidamente por el consultor para que lo mantenga en su custodia; asimismo, refiere que no se encuentra establecido que esta devolución del expediente de liquidación suspenda el plazo del procedimiento de liquidación, por lo tanto, el procedimiento de devolución del expediente de liquidación del contrato realizada por la Entidad resulta INEFICAZ, por contravenir normas legales;

Que, pese a ello, la Entidad mediante Carta N° 384-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 22 de noviembre de 2022, en atención del Informe N° 313-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC, DEVUELVE al consorcio Maestro Sur, el expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, hasta que se cuente con la CONFORMIDAD y CERTIFICACIÓN PPTAL de RCC y así proceder con el trámite de pago a su representada;

Que, al respecto, la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC argumenta que "... aún no se ha dado la conformidad de la última prestación, de acuerdo al artículo 69°, siendo indispensable y necesario que se cuente con la conformidad y la certificación presupuestal aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios/ARCC, siendo esta última la que aprueba y autoriza el financiamiento respectivo...";

Que, seguidamente, el Consorcio Maestro Sur, nuevamente vía notarial presenta a la Entidad la Carta N° 119-2022-CONSORCIO MAESTRO SUR/RL de fecha 25 de noviembre de 2022, DEVOLVIENDO EL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA, manifestando que:

"Se indica que la última prestación, que a correspondido al contrato de consultoría para la supervisión de la obra de la referencia a); fue la participación en la liquidación del contrato de obra, la cual, la entidad dio su conformidad y/o aprobación, mediante la Resolución Jefatural N° 289-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 04 de octubre de 2022. Y de conformidad con la Opinión N° 192-2015/DTN; que en sus conclusiones indica en el ítem 3.1 lo siguiente:

### 3. CONCLUSIONES

3.1 La Liquidación del contrato de supervisión de obra deberá presentarse dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad a la última prestación. Para ello, debe considerarse que la última prestación del supervisor puede ser su participación en la recepción de obra o su participación en la recepción de obra o su participación en la liquidación del contrato de obra, cuestión que dependerá de los términos particulares de su contrato.

Por las razones expuestas le comunicamos que hemos presentado nuestro Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, mediante Carta N° 100-2022/CONSORCIO MAESTRO SUR/RL, de fecha 12 de octubre de 2022, de

JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso  
Ica - Ica





conformidad con el artículo 69° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

En tal sentido estamos procediendo a la devolución del original del Expediente de Liquidación de 617 folios, ya que lo que corresponde es que dicho expediente se encuentre en poder de la Entidad contratante, ya que de acuerdo a lo regulado por el artículo 69°, del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobada mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, nuestra liquidación presentada mediante nuestra CARTA N° 100-2022/CONSORCIO MESTRO SUR/RL con fecha 12 de octubre de 2022, con un saldo a nuestro favor por el importe de S/ 131,959.31 (Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 31/100 soles, se encuentra consentida O APROBADA."

Que, finalmente, con el Memorando N° 417-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 12 de diciembre de 2022, el Jefe del PETACC, remite adjunto el Informe N° 329-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL/EPGC presentado 01 de diciembre de 2022, para atención de esta Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud que el suscrito ha retornado de sus vacaciones; a través del cual el Director de Supervisión y Liquidación concluye:

4.1 Esta Dirección se reafirma su posición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, no se puede proceder a la aprobación de la Liquidación de Consultoría de obra, solicitada por el Contratista Consorcio Maestro Sur, hasta que se cuente con la conformidad y la Certificación Presupuestal aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

4.2 Por lo expuesto en el presente análisis, el Contratista no estaría cumpliendo con lo estipulado en el artículo 69, al presentar la liquidación de consultoría de obra, al no contar con la conformidad y la certificación presupuestal aprobado por la Autoridad para el financiamiento respectivo de la obra.

Por tanto, recomienda:

5.1 Se recomienda a la Entidad en cumplimiento del artículo 69°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, realizar la DEVOLUCIÓN EN EL MÁS BREVE PLAZO, del Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, el Representante legal de consultoría CONSORCIO MAESTRO SUR, Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero hasta que se cuente con la conformidad y Certificación Presupuestal aprobado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), que es la que APRUEBA y AUTORIZA el financiamiento respectivo, de la obra de la referencia a), para proceder a la liquidación de consultoría de obra.

5.2 Se recomienda reiterar a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), su pronunciamiento respecto a la Certificación de Crédito Presupuestario o previsión presupuestal, para el financiamiento que se menciona en el numeral 3.6 del análisis del presente informe, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Contrato N° 010-2019, para la ejecución de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERA DEL RIO ICA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES TIRAXI M.D., MONTALVAN M.I. Y TRAPICHE M.I. DISTRITO DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – REGION ICA", fue convocado bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30556, siendo que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento), el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556.

Que, el numeral 7.A-8 de la Ley N° 30556, concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, señala que, en todo lo no regulado y siempre que no contengan dicha normativa especial, resulta de aplicación supletoria lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, para tal efecto, el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señala lo siguiente:

**"Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra**

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.





Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, la cláusula quinta del Contrato N° 010-2019, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Maestro Sur, sobre la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra “Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas Chanchajalla”, con código único de inversiones N° 2228738 – ITEM I, Sector I: Aguas arriba del Tramo Urbano, señala que:

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos noventa (390) días calendarios (trece meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de su perfeccionamiento e inicio de los trabajos en obra hasta que la liquidación quede consentida. La ejecución del servicio de supervisión de obra será en dos etapas (1° supervisión y 2° recepción y liquidación de obra) los plazos de ejecución del servicio deben computarse según las condiciones previstas en el inciso c) del numeral 12 de los términos de referencia de las bases.

Que, en ese sentido, se determina que la última prestación del servicio del Consorcio Maestro Sur, sería la recepción y liquidación de obra, conforme lo indica el Contrato N° 010-2019, la misma que ya se dio a través de la Resolución Jefatural N° 289-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 04 de octubre de 2022, que aprueba la Liquidación de la Obra “Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas Chanchajalla”, con código único de inversiones N° 2228738 – ITEM I Sector I: Aguas arriba del Tramo Urbano.

Que, al respecto, el OSCE, sobre la Liquidación de la Consultoría de Obra, se ha pronunciado a través de la Opinión N° 157-2019-DTN, que señala:

3.1 El plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, **el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra**; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real.

Que, en ese sentido, se ha advertido que el expediente de Liquidación ingreso a la Entidad el 12 de octubre de 2022, el mismo que en ningún momento fue observado por la Entidad, respecto a los montos u otros conceptos propios de la Liquidación del servicio de Supervisión de la Obra, que pudieran existir. Conforme lo indica el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; la Entidad debía pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; el cual vencía el día 12 de noviembre de 2022; por tanto, transcurrido dicho plazo, se tiene a la fecha aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, no se puede considerar como una observación a la Liquidación del Contrato de Obra, la falta de Certificación Presupuestal, que argumenta la Dirección de Supervisión y Liquidación; en razón que norma es clara y precisa, en el sentido que el contratista debe presentar a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, la cual se dio con la emisión de la Resolución Jefatural N° 289-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 04 de octubre de 2022, que aprobó la Liquidación de la Obra “Control de desbordes e inundaciones en el Río Ica y Quebrada Cansas Chanchajalla”, con código único de inversiones N° 2228738 – ITEM I Sector I: Aguas arriba del Tramo Urbano;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2022-GORE-ICA-PETACC/OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyo que el expediente de Liquidación del contrato de supervisión de la citada obra, fue presentado por la empresa contratista, dentro de los 15 días de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, que se dio a través de la emisión de la Resolución Jefatural N° 289-2022-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 04 de octubre de 2022, según lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato N° 010-2019 que claramente expresa que el contrato de la supervisión de obra culmina con la recepción y liquidación de la Obra. Por tanto, no se considera como una observación a la Liquidación del





**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**



Contrato de Supervisión, el argumentar la falta de certificación presupuestal que debe ser emitida y aprobada por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios y la empresa contratista tenga que mantener bajo su custodia el expediente de Liquidación, por no encontrarse regulada en la norma. En torno a lo expuesto, se determina que a la fecha se tiene por aprobado y consentida la Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra, por haber excedido el plazo de 30 días que estipula el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para aprobar el expediente de liquidación o caso contrario observarlo. En ese sentido, se recomienda derivar el presente documento a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para que otorgue la viabilidad correspondiente para proceder con la emisión del proyecto del acto resolutorio correspondiente. Se recomienda que, a través de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, proceda a realizar las acciones administrativas necesarias en cumpliendo con lo señalado en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, el mismo que es necesario para proceder con la certificación presupuestal; acción que ha debido haber realizado con antelación.

Que, al respecto la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC, con el Informe N° 358-2022-GORE-ICA-PETACC/DSL.EPGC, manifiesta al respecto:

**5. CONCLUSIONES**

- 5.1 Esta dirección de supervisión y liquidación, luego de evaluar y tomando la recomendación del Area de Asesoría Legal de la Entidad y de haber realizado el Análisis a la Liquidación del Contrato de Consultoría de supervisión de obra, da por consentido la liquidación de contrato de consultoría de obra presentado por el CONSORCIO MAESTRO SUR.
- 5.2 Se presenta el cuadro de Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra

**CUADRO N° 01**

| CONCEPTO                                                                           | MONTOS FINALES      | MONTOS PAGADOS      | SALDO A PAGAR     |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
|                                                                                    | RECALCULADOS        |                     |                   |
|                                                                                    | S/IGV               | S/IGV               | S/IGV             |
|                                                                                    | SI.                 | SI.                 | SI.               |
| <b>(A) MONTO VALORIZADO CONTRACTUAL</b>                                            | <b>1,151,535.76</b> | <b>1,133,897.71</b> | <b>17,638.053</b> |
| Valorizaciones Pagadas + adelanto directo                                          | 1,133,897.46        | 1,133,897.71        | - 0.25            |
| SUPERVISIÓN EN ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN                                    | 17,638.31           | 0.00                | 17,638.31         |
| <b>(B) MAYORES GASTOS GENERALES</b>                                                | <b>51,699.23</b>    | <b>13,649.19</b>    | <b>38,050.04</b>  |
| Mayores Gastos Generales Por Suspension de Plazo de Ejecucion de Obra N°           | 7,289.91            | 7,289.91            | 0.00              |
| Mayores Gastos Generales Por Suspension de Plazo de Ejecucion de Obra N°           | 6,359.28            | 6,359.28            | 0.00              |
| Mayores Gastos Generales Por Suspension de Plazo de Ejecucion de Obra N°           | 2,551.42            | 0.00                | 2,551.42          |
| Mayores Gastos Generales Por Paralización, adecuación y implementación de COVID-19 | 9,439.23            | 0.00                | 9,439.23          |
| Mayores Gastos Generales Por Ampliación de Plazo Excepcional de Ejecucion de Obra  | 26,059.39           | 0.00                | 26,059.39         |
| <b>(C) PRESTACIONES ADICIONALES POR AMPLIACION DE PLAZO</b>                        | <b>56,141.82</b>    | <b>0.00</b>         | <b>56,141.82</b>  |
| Prestacion Adicional de Supervision por Ampliacion de Plazo de Ejecucion de O      | 56,141.82           | 0.00                | 56,141.82         |
| <b>(D) ADELANTOS OTORGADOS</b>                                                     |                     | <b>287,883.94</b>   |                   |
| Adelanto Directo                                                                   |                     | 287,883.94          |                   |
| <b>E) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS</b>                                      |                     | <b>- 287,883.94</b> | <b>0.00</b>       |
| Adelanto Directo                                                                   |                     | - 287,883.94        | 0.00              |
| <b>(F) INTERESES POR MORA EN PAGO DE VALORIZACIONES</b>                            | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| Contrato Principal                                                                 | 0.00                | 0.00                | 0.00              |
| <b>(G) PENALIDADES AL CONSULTOR</b>                                                |                     | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| Penalidad al Contratista (por falta del personal clave)                            |                     | 0.00                | 0.00              |
| <b>I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D+E)</b>                                    | <b>1,259,376.82</b> | <b>1,147,546.90</b> | <b>111,829.92</b> |
| <b>II.- TOTAL IGV (18% DE I)</b>                                                   | <b>226,687.83</b>   | <b>206,558.44</b>   | <b>20,129.39</b>  |
| <b>III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV</b>                                   | <b>1,486,064.65</b> | <b>1,354,105.34</b> | <b>131,959.31</b> |

**IV.- COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE LA OBRA** **1,486,064.65**

Son: Un Millon Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 65/100 Soles.

**V.- SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** **131,959.31**

Son: Ciento Treinta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles.

**JEFATURA DEL PROYECTO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**Proyecto Especial Tambo Ccaracocha**  
**Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso**  
**Ica - Ica**



5.3 Luego de haber realizado el análisis y el cálculo de la Liquidación final del contrato de consultor de obra, el suscrito aprueba el Saldo a favor del consultor de Supervisión de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, por la suma de S/ 131,959.31 (Ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 31/100 soles), tal como se muestra en el CUADRO N° 01.

5.4 La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento como Garantía del Consultor de Supervisión de Obra a favor de la Entidad, será devuelto por la Entidad (PETACC), al contratista consultor de supervisión de Obra CONSORCIO MAESTRO SUR, al aprobarse mediante Acto Resolutivo la presente Liquidación Final de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra.

6. Recomendaciones

6.1. Se recomienda a la Entidad aprobar la Liquidación de contrato de Consultoría de obra elaborado por esta Dirección de Supervisión y liquidación de obra de la Entidad, con un saldo a favor del Contratista Consultor de Obra CONSORCIO MAESTRO SUR, por el monto de S/ 131,959.31 (ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve con 31/100 soles), tal como se detalla en el CUADRO N° 01.

6.2 La carta fianza de fiel cumplimiento como Garantía del Consultor de Supervisión de obra a favor de la Entidad, será devuelto por la Entidad (PETACC), al contratista consultor de supervisión de obra CONSORCIO MAESTRO SUR, al aprobarse mediante Acto Resolutivo la presente Liquidación final del contrato de Consultoría de Supervisión de Obra.

6.3 SE recomienda a la Entidad continuar con el trámite correspondiente de Liquidación final de contrato de consultor de obra, solicitado por el CONSORCIO MAESTRO SUR, derivar al área legal para el acto resolutivo correspondiente."

Que, al haber excedido el plazo de 30 días que otorga el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para aprobar el expediente de liquidación o caso contrario observarlo, se determina que ha quedado consentido la Liquidación del Contrato N° 012-2019-GORE.ICA-PETACC presentado por el Contratista Consorcio Maestro Sur a cargo de la supervisión de la obra: CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM I: SECTOR I (AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO), es necesario que la Entidad proceda con emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los vistos de las Subjefaturas de Supervisión y Liquidación, Obras y Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE.ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR CONSENTIDO** la Liquidación del Contrato N° 010-2019-GORE ICA PETACC suscrito entre el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y el contratista CONSORCIO MAESTRO SUR para la Supervisión de la Obra: "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2228738 - ITEM I: SECTOR I (AGUAS ARRIBA DEL TRAMO URBANO), que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 1'486,064.65 (Un millón Cuatrocientos ochenta y seis mil sesenta y cuatro con 65/100 soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del contratista CONSORCIO MAESTRO SUR de S/ 131,959.31 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera:

|                                                        |                            |
|--------------------------------------------------------|----------------------------|
| Monto valorizado contractual                           | S/ 1'151,535.76            |
| Mayores Gastos Generales                               | S/ 51,699.24               |
| Prestaciones adicionales por ampliaciones de plazo     | S/ 56,141.82               |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>S/ 1'259,376.82</b>     |
| IGV                                                    | S/ 226,687.83              |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>S/ 1'486,064.65 (A)</b> |
| <b>MONTO PAGADO A LA SUPERVISION DE OBRA</b>           | <b>S/ 1'354,105.34 (B)</b> |
| <b>SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION DE OBRA (A - B)</b> | <b>S/ 131,959.31</b>       |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Sub Jefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC realice las acciones administrativas necesarias en cumpliendo con lo señalado en el Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE, para proceder con la certificación presupuestal;

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración para que proceda a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al contratista CONSORCIO MAESTRO SUR.

JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso  
Ica - Ica





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



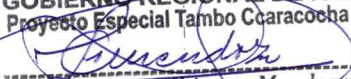
**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos que son su sustento, sean notificados a la Oficina de Administración y al contratista CONSORCIO MAESTRO SUR.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
  
Ing. Francisco Chipana Mendoza  
JEFE DE PROYECTO ESPECIAL



JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso  
Ica - Ica